

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 25 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El precio en que quede adjudicado el remate se abonará por mensualidades anticipadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Montilla 21 de Mayo de 1896.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

C O R D O B A
Núm. 1509

Nota de los gastos de los jornales y materiales invertidos en la reparación de las cornisas de la iglesia del cementerio de la Salud, cuya obra se ha ejecutado por orden de la Alcaldía en el mes de Abril anterior.

Caja municipal, como fianza provisional para tomar parte en la licitación, el 5 por 100 del importe de una anualidad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en el arriendo.

Puente Genil 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

AYUNTAMIENTOS
MONTILLA
Núm. 1508

Don Juan B. Pérez Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de lo acordado por la Excmo. Corporación municipal, se saca á pública subasta la enagenación del derecho á percibir el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público en el año económico de 1896 á 97, por el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salon de sesiones del Ayuntamiento, el día 6 de Junio próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose ninguna inferior al tipo establecido, siendo preciso para interesarse en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en la depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas.

La fianza definitiva, que habrá de constituir el rematante, y para la que le servirá de abono la provisional, consistirá en 300 pesetas.

Número 1504

Hago saber: que en ejecución de lo acordado por dicha Corporación municipal, se anuncia la adjudicación en subasta pública, del servicio del alumbrado público de este pueblo y Escuela de adultos, durante el año económico de 1896 á 97, por el tipo de 5.060 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salon de sesiones del Ayuntamiento, el día nueve de Junio, de doce de la mañana á una de la tarde, con sujeción á las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales en baja del tipo, siendo preciso para interesarse en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, 353 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante, para lo que le servirá de abono la provisional, consistirá en 506 pesetas.

El precio en que se adjudique el remate se abonará al contratista por mensualidades vencidas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Montilla 21 de Mayo de 1896.—Juan B. Pérez.—José García Moyano, Secretario.

	Pts.	Cts.
Por los jornales invertidos en los días del 6 al 11, del 13 al 18 y del 20 al 25 de Abril.	143	
Por los materiales gastados en expresada obra.	56	50
Por un sello móvil.	10	
Total.	199	50

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley municipal se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 20 de Mayo de 1896.—F. la Calle.

PUENTE GENIL
Núm. 1523

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que entre los rendimientos consignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea municipal, para el ejercicio de 1896 á 97, se encuentran los alquileres de los dos departamentos sobrantes del exconvento de San Francisco, cuyos contratos vencen en 30 de Junio de 1896, y para renovarlos se anuncia nueva subasta de arriendo que durará cuatro años, y que tendrá lugar á los diez días de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el salon de acuerdos de esta Casas Consistorial, ante el señor Alcalde y la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, á las doce de su mañana, y bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría, por el tipo anual de ciento veinte y cuatro pesetas los dos, ó ya separados el primero por setenta y cuatro y el segundo por cincuenta pesetas, debiendo consignar previamente en la

ESPEJO
Núm. 1524

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo mediante subasta pública, por el año económico próximo venidero, del local perteneciente á estos propios, llamado "Peso de la Harina", y el arbitrio sobre degüello en este matadero de reses vacunas, lanares y cabrias, ocupación de via pública y uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia por el presente que el acto de la subasta tendrá lugar el domingo siete de Junio entrante, en estas Casas Consistoriales, á la hora y tipos siguientes:

De diez á once local "Peso de la Harina", tipo 150 pesetas.

De once á doce arbitrio sobre degüello de reses, tipo 300 pesetas.

De doce á una arbitrio sobre puestos públicos, tipo 1.250 pesetas.

De una á dos arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, tipo 3.000 pesetas.

Los pliego de condiciones respectivos se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, á disposición del que quiera examinarlos.

La subasta tendrá lugar por el método de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubra ó exceda el tipo prefijado, y que se halla ajustada á las cláusulas del pliego de condiciones.

Espejo 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pablo García, por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, El Secretario, José L. de Guevara.

Ayuntamiento constitucional de Encinas Reales

NUMERO 1510

TARIFA de especies de consumos no comprendidas en la general del impuesto formada por la Junta municipal de esta villa para cubrir con su importe el déficit de diez y siete mil ciento cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, resultante en el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1896 á 97.

ESPECIES	Unidad	Unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derecho en unidad		Producto anual	
			Pesetas	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Pavos	1	4400	6	0 50			2200	
Gallinas, perdices, liebres y conejos	1	4250	2 50	0 25			1062 50	
Pollos	1	7400	1 50	0 12			888	
Huevos	100	3509	10	1			3509	
Paja de todas clases	100 kilogramos	10300	6	0 25			2575	
Leña no destinada á la industria	Idem	4900	4	0 25			1225	
Leche	100 litros	1630	6 50	1			1630	
Hortaliza de todas clases	100 kilogramos	8125	6	0 50			4062 50	
Total.								17152

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto por la Junta municipal, y al objeto de que los contribuyentes y vecinos de este distrito puedan presentar en el término de diez días las reclamaciones que juzguen procedentes, si se consideran perjudicados con la imposición de los arbitrios extraordinarios acordados. Encinas Reales 22 de Mayo de 1896. — Antonio González.

JUZGADOS

MONTILLA

Número 1470

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de Fuente Piedra, casado, jornalero, procesado por el delito de lesiones, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de cinco días, comparezca en la cárcel de este partido; á constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de este día en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, que se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión y sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Diego Medina García. — Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Maldonado.

BAENA

Núm. 1492

Cédula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado por robo verificado en casa de don Fernando Cortes Muñoz, vecino de Luque, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado en providencia de esta

fecha, que el Fernando Cortes Muñoz sea citado para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración, bajo la obligación que establece el art. 410 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la multa y demás responsabilidades que impone el 420.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Baena á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — José Delgado.

Núm. 1494

En el sumario que se sigue en este Juzgado sobre estafa de un reloj, de la propiedad de Tomás Fernández, vecino de Luque, y residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, se ha mandado en providencia de esta fecha que el Tomás Fernández sea citado, para que comparezca en este dicho Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración, bajo la obligación que establece el art. 410 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la multa y demás responsabilidades que impone el 420.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Baena á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 1494

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Juan de Dios Albar Gómez, de quince años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en la calle Barrionuevo número seis, y José Escaso Pedrosa, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, vecino de

Burguillos, partido judicial de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito calle Marquez del Villar número tres, con objeto de constituirlos en prisión provisional y notificarles el auto decretándolo, dictado á virtud de orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, librada en el rollo de la causa seguida por hurto, contra dichos procesados; previéndose á estos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Francisco Fernández Vior. — El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 1495

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Zafra Ortega, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y de Francisca, soltero, gimnasta, natural y vecino de Ubeda, con domicilio en la calle de San Nicolás, cuyas señas personales son: estatura mediana, ojos melados, pelo castaño, regular de carnes y tiene una cicatriz á la derecha del ojo derecho, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres, con objeto de constituirlo en prisión provisional y notifi-

carle el auto en que se decreta, dictado á virtud de orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, librada en el rollo de la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa, previéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Francisco Fernández Vior. — El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

MARTOS

Núm. 1496

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á cuatro hombres de las señas que de dos de ellos se dirán, que en la noche del diez y siete de Abril próximo pasado, sustrajeron del cortijo llamado Hambre Aguda, término de Porcuna, y que labra Alejandro Girón Velasco, las caballerías y efectos que al final se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Franquera, á prestar declaración en el sumario que se instruye por tal hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos, los remitan á la cárcel de esta población en clase de detenidos y á disposición de este Juzgado, como así mismo á la busca de las caballerías y efectos y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este referido Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues en ello está interesada la reota administración de justicia.

Dado en Martos á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Rafael de la Haba. — P. S. M., Juan Antonio Cruz González.

Es copia de su original que expido en cumplimiento á lo mandado.

Martos diez y nueve de Mayo, año del sello. — El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas de las caballerías

Una yegua calzada de los pies, careta, cerrada, herrada y sin hierro.

Un mulo grande, negro, herrado A y O. enlazadas, cerrado.

Un mulo negro, chato, cerrado, sin hierro.

Y otra mula negra, con pelos blancos y botones en una de las manos.

Idem de los desconocidos

Uno con sombrero blanco y alpaga, tes, de unos cuarenta años.

Otro más joven, vestido de negro.

De los otros dos se ignoran sus señas.

Idem de los efectos

Dos mantas á cuadros pequeños verdes y blancos.

Unas alforjas de jerga, madrileñas, encarnadas.

Y dos aldas de fardo.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1516

Negociado de propiedades

Relación de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el "Boletín Oficial", de la provincia para su debida publicidad.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	PAGO DONDE RADICA	C A B I D A		LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTE
			Hectáreas	Cen-tiáreas		
D. Mateo Pozo		Alcornocosa	10	"	Norte con el carril que conduce desde el sitio el Cuartero al de la Toleda; S. con el límite de Belmez; E. con Juan Ramos Pérez y otro, y O. con vereda que conduce á la Fuente Agria de la Peña.	
Pbdeo Ruiz Marquez		Idem	10	"	Norte con vereda que conduce del Cuartero á la Patura; S. con el linde del término de esta villa y la de Belmez; E. con herederos de José Fernández García y terreno inculto, y O. con Alfonso Guerra Barbero y terreno inculto.	
Francisco Ruiz Marquez		Idem	10	"	Idem	
Alfonso Ruiz Marquez		Idem	10	"	Idem	
Cirilo Ruiz Marquez		Idem	10	"	Idem	
Isabelino Ruiz Marquez		Idem	10	"	Idem	
D.ª Lucía Ruiz Marquez		Idem	10	"	Idem	
Francisca Marquez y Silva		Idem	10	"	Idem	
D. Juan Pedro Villaseca		Las Vivorillas	10	"	Idem	
Fernando Delgado Fernández		Idem	10	"	Norte con el carril que conduce desde el Cuartero á la Toleda; S. con el término de Belmez; E. Antonio Murillo, y O. Hermenegildo Murillo.	
Manuel Blanco Sánchez		Idem	10	"	Norte con el carril que conduce desde el Cuartero á la Toleda; S. con término de Belmez; E. Hermenegildo Murillo, y O. con Juan López Ramos.	
Eneera Morales Fernández		Alcornocosa	10	"	Norte, Sur y Oeste con terrenos baldíos, y por E. con terreno de don Antonio Murillo.	
El mismo		Jarales baldíos	4	"	Norte con Juan Sánchez; S. Antonio Morales; E. José Murillo, y O. camino de Manuel Hierro.	
El mismo		Las Ventillas	2	"	Norte con Domingo López; S. Juan García; E. Angel García, y O. Eusebio Ropero.	
D. Marcelo Muñoz Maya	Hinojosa	Manuel Hierro	1	"	Norte con Juan Suarez; S. Rafael Baños; E. Branlio Gómez, y O. Tomás Granados.	
El mismo		Cañada Morena	1	"	Norte con Antonio Cerro; S. Rafael Aranda; E. L. gnoio García, y O. Manuel González.	No la tiene
D. Manuel Revaliente Diaz		La Toleda	9	"	Norte y Oeste con Isidro Cambrón; E. Antonio Jurado, y S. Pedro Zarza.	
El mismo		Vereda de la zarza	3	"	Norte con Hermenegildo Flores; S. Manuel Aranda; E. Hilario Sánchez, y O. Manuel Rosales.	
D. Sotero Ruiz Pérez		Las Vivorillas	7	"	Norte Eulalio Molero; S. Antonio González; E. viuda de Luis Peña, y O. Dionisio Redondo.	
El mismo		Buenavista	2	57	Norte con José Herrador; S. Antonio de los Santos; E. camino de Villanueva, y O. Lino González.	
El mismo		Las Vivorillas	2	57	Norte con Gregorio Ramirez; S. José Pío Expósito; E. Eulalio Molero, y O. Luis López.	
El mismo		Cañada de Corrales	1	93	Norte con Miguel Ruiz; S. Aquilino Garzo; E. Francisco Llagas, y O. camino del Toril de Aguililla ó Ventillas.	
El mismo		Buenavista	"	64	Norte y Sur con Sebastián Fernández, y O. y Saliente Julian Morales.	
El mismo		Cerro de la Minga	"	84	Norte con Andrés Peña; S. Juan Revaliente; E. camino llamado de la Minga, y O. José Ramos.	
El mismo		Cruz de Aguado	"	32	Norte con Josefa Peñaltes; S. Francisco Romero; E. Antonio, y O. Esteban Murillo.	
El mismo		Cártama	1	28	Norte con María Cerro; S. Juan Torrico; E. camino de Belmez, y O. Juan Torrico.	
D. Nicolás González Parra		Alcornocosa	10	"	Norte con Antonio Murillo Rubio; S. término de Belmez; E. camino de Hinojosa á Belmez, y O. Juan López.	
Felipe González Parra		Idem	10	"		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS	
	Albañá	Gerona	Soldado	Martín Alsina Planella	Móya	Gerona	
	Armentera	Idem	Idem	Miguel Gaezar Arrigas	Armentera	Idem	
	Bagur	Idem	Idem	Enrique Ferrer Pica	Arenys de Mar	Idem	
	Castellón de Ampurias	Idem	Idem	Emilio Fra Rosal	Puerto de la Selva	Idem	
	Cornellá	Idem	Idem	Joaquín Reigt Sagne	Terradellas	Idem	
	Figueras	Idem	Idem	Salvador Boix Soler	Cantallops	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Juan Pujol Corominas	Buadellas	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Juan Pajes Grasala	Palau Sabardera	Idem	
	Idem	Idem	Cabo	Eusebio Marigó Capella	Figueras	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Ignacio Cos Casadunort	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Miguel Casellas Mata	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Soldado	Esteban Masoni Cané	Palanós	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Antonio Cortada Giubernat	Figueras	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Luis Lacasa Font	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Baudilio Puget Gelart	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Francisco Compta Curriols	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Narciso Colón Pijaome	La Sala	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Joaquín Grau Boadella	Fonteta	Idem	
	Idem	Idem	Idem	José Frigola Camps	Villademats	Idem	
	Idem	Idem	Idem	José Claxels Plans	Juanetas	Idem	
	Idem	Idem	Cabo	Sixto Maucio Estévez	Sarriá	Idem	
	Idem	Idem	Corneta	José Corta Roma	Fornells	Idem	
	Idem	Idem	Soldado	José Galé Ferrer	Gerona	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Pedro Monconet Santaló	Dosguerts	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Juan Martínez Jiménez	Aquiles	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Casimiro Santa Molins	Villanneva y Geltrú	Idem	
	Idem	Idem	Idem	José Quero Costa	Agullana	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Ramón Roca Rastón	Torroella de Montgri	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Jaime Vidal Mas	La Escala	Idem	
	Idem	Idem	Cabo	Ramón Pumarola Serradell	Darnius	Idem	
	Idem	Idem	Soldado	Salvador Pujalar Llaudrid	Llers	Idem	
	Idem	Idem	Idem	José Vallmajor Vatlle	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Jaime Ferrer Mondecaaba	Vilajant	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Juan Albarri Fabrega	Vilarnadal	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Isidro Pujadas Dasmay	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Pedro Non Portat	San Martin Saserrras	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Antonio Casarrubi Vilas	Santa Maria de Camós	Idem	

Regimiento infantería re-
serva de Rosellón nú-
mero 80.

(Se continuará.)

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA